



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES APURIMAC-AYACUCHO-HUANCAVELICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (a.i.), Dr. AURELIO MARCELO PADILLA RÍOS**, identificado con DNI Nro. 07188676, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral Nro. 1245 del 02 de agosto del 2014, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y de la otra parte,
- b) La **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES APURIMAC-AYACUCHO-HUANCAVELICA**, con RUC N° 20557789732, con domicilio en la Av. Canaval y Moreyra N° 680, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Gerente General Ing. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N° 09439873, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 19° literal h) del Reglamento de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional (D.S. N° 050-2013-PCM), a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

LA MANCOMUNIDAD es una persona jurídica de derecho público constituido a partir del acuerdo de los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, constituye un pliego presupuestal, con objetivos institucionales orientados a la prestación de servicios y la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a las competencias y funciones específicas delegadas por los gobiernos regionales intervinientes.



Reg. OCAL UNI
N° 164.2014





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú, Artículo 18
- 2.2 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.5 Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.7 Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional
- 2.8 Decreto Supremo N° 050-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768
- 2.9 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, que formaliza la inscripción de **LA MANCOMUNIDAD** en el registro de Mancomunidades Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LA UNI** y **LA MANCOMUNIDAD** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNI** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte de **LA MANCOMUNIDAD** a través de la Gerencia, Dirección u Oficina que se designe.

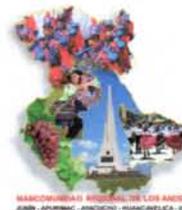
Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **La UNI** son suscritos por sus autoridades (Rector, Decanos y/o Funcionarios

2





Autorizados por el Rectorado) y en el caso de La **MANCOMUNIDAD** por el representante o persona que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos y/o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNI y **LA MANCOMUNIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444.

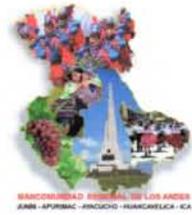
Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.





- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los.....02..... días del mes de Octubre.....del dos mil catorce.





LA UNI

Dr. Aurelio Marcelo PADILLA RÍOS
Rector (a.i.)

LA MANCOMUNIDAD

Ing. Jesús Oswaldo QUISPE ARONES
Gerente General de la Mancomunidad

